



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Email: j03adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 19001 33 33 003 201700274 00
Demandante: CRISTIAN DAVID APRAES y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 203

i. Hechos relevantes:

El Señor CRISTIAN DAVID APRAES y OTROS, a través de apoderado judicial, promovieron demanda de reparación directa en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a fin de que se la declare responsable por los hechos acaecidos mientras prestaba su servicio militar obligatorio como soldado regular en el Batallón de Alta Montaña N° 4.

La demanda fue admitida, y notificada en legal forma, por lo que el Ejército Nacional, al momento de contestar la misma, propuso como excepción de mérito la de caducidad del medio control de reparación directa, sustentada en que el conscripto tuvo conocimiento del hecho el 15 de febrero de 2013, como consta en el Informe Administrativo por Lesión, donde consigna que el soldado supo del percance en dicha fecha y no en fecha posterior.

Así las cosas, el 17 de febrero de 2020, en la celebración de la Audiencia inicial, el Despacho resolvió tal excepción, declarando no probada la caducidad, auto que fue recurrido por la apoderada del Ejército Nacional, y concedido por esta instancia ante el Tribunal Administrativo del Cauca.

No obstante, a lo anterior, el Despacho mediante Auto interlocutorio No. 140 de 22 de febrero de 2021, fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 5 de marzo de 2021 a las 08:30 a.m., auto que fue objeto de RECURSO DE REPOSICIÓN por la parte demandada.

Por lo anterior es del Caso correr traslado al apoderado de la parte demandante sobre el recurso de Reposición interpuesto por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en contra del auto 140 de 22 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO al apoderado de la parte demandante sobre el recurso de Reposición interpuesto por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en contra del auto 140 de 22 de febrero de 2021, el cual fija fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

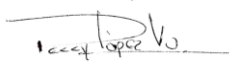
SEGUNSO: Suspender la audiencia de pruebas fijada para el 5 de marzo de 2021 a las a las 08:30 a.m.

TERCERO: La presente providencia se notifica en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de los artículos 8º y 9º del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, en todo caso con remisión de copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No 18 DE HOY: 04 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.  PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 03 de marzo de 2021

AUTO - 200

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2014-00430-01
DEMANDANTE:	LUIS ALIRIO MOSQUERA HOYOS
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado No 175 del 22/09/2017, en la cual se CONCEDIO las pretensiones formuladas (fl. 324 C.P.pal); ii) la entidad demandada presentó recurso de apelación el 27-09-2017 siendo concedido el 20-04-2018 en audiencia de conciliación Acta No. 121, En sede de apelación (fl. 371 C.P.pal No 2). En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 01-10-2020, (SENTENCIA TA-DES 002-ORD-158-2020) resolvió **REVOCAR** la sentencia la sentencia No. 175 de 22 de septiembre de 2017 (fl.18).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 01-10-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ**, que resolvió:

*“PRIMERO.- **REVOCAR** la sentencia No. 175 de 22 de septiembre de 2017, proferida por el juzgado tercero administrativo del circuito de Popayán, para en su lugar denegar las pretensiones por las razones expuestas.*

SEGUNDO.- Sin condena en costas.

*TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a las partes en conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 203 del CPACA.*

CUARTO:- En firme esta decisión, devuélvase al juzgado de origen.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No 18
DE HOY: 04 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 03 de marzo de 2021

AUTO - 201

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2017-00164-01
DEMANDANTE:	YORCIN ARMANDO RODRIGUEZ CAICEDO
DEMANDADO:	NACIÓN DESAJ Y OTROS
M. CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado mediante el cual la fiscalía interpone recurso de apelación frente a la integración del Litis consorcio necesario, el cual fue concedido en la misma audiencia. ii) En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 14-09-2020, (Interlocutorio No. 394) resolvió **CONFIRMAR** el auto de primera instancia emitido el 09 de marzo de 2020 (fl. 8 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 02-10-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ**, que resolvió:

“PRIMERO.- CONFIRMARSE el auto del 09 de marzo de 2020, proferido por el juzgado tercero administrativo de Popayán, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO.- Sin condena en costas. Ejecutoriada esta providencia, devuélvase al A-quo.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite procesal.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRONICO No 18

DE HOY: 04 DE MARZO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria